

**ESTADO: VIGENTE****CIRCULAR No. 008 | 24 | JUL | 2023****TIPO: 2**

LÍNEA DE CRÉDITO NEGOCIOS VERDES REGIÓN SOTO NORTE, SANTANDER

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Financiación de Negocios Verdes en la Región de Soto Norte, Santander

Con el propósito de fortalecer los negocios verdes de la región de Soto Norte en el departamento de Santander e impulsar la conservación de las cuencas hidrográficas que comprenden el Páramo de Santurbán, Bancóldex y la Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar, FUNDAMB, cuyo socio fundador es del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga ponen a disposición del sector empresarial de la región la línea de crédito "Negocios Verdes Región Soto Norte".

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente siete mil cien millones de pesos. (COP 7.100.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y la Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar – FUNDAMB
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados.



**BENEFICIARIOS**

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas domiciliadas en los municipios de California, Charta, Matanza, Suratá, Tona y Vetas de la provincia de Soto Norte del departamento de Santander. No son elegibles las empresas rentistas de capital ni aquellas, cuyas actividades productivas están relacionadas con minas y canteras señaladas en el **Anexo 1**.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito dentro de los 90 días calendario siguientes al desembolso de los recursos. Los recursos del crédito deberán aplicarse a los destinos que prevé la línea para capital de trabajo y/o modernización.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Modernización desarrollo sostenible, incluyendo crédito y *leasing*. Las inversiones deben estar relacionadas con medidas de adaptación al cambio climático, turismo sostenible, economía circular, transporte eléctrico, eficiencia energética, energía renovable, bioeconomía, artesanías, medidas para el control de la contaminación, producción de productos amigables con el





medio ambiente y demás inversiones que generen beneficio ambiental.

Capital de trabajo verde. Materias primas, insumos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento asociados a los negocios verdes o que contribuyan con la implementación de las inversiones de modernización sostenible.

En el **Anexo 2** se presentan las tipologías de inversión con ejemplos asociados a las mismas.

Las operaciones de redescuento deben diligenciar el Anexo 3 adjunto a esta Circular.

Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que no operen con tecnologías limpias. Sólo serán financiados vehículos de transporte de pasajeros eléctricos.

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

Hasta sesenta millones de pesos
(COP 60.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	<p>Capital de trabajo Hasta tres (3) años.</p> <p>Modernización: Hasta cinco (5) años.</p>
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	<p>Mecanismo de microfinanzas: Hasta tres (3) meses de gracia.</p> <p>Mecanismo de redescuento: Hasta seis (6) meses de gracia.</p>
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Mecanismo de microfinanzas:





	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV - 1.0% Tasa fija: 10.87% E.A</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV - 0.8% Tasa fija: 11.07% E.A</p> <p>Mecanismo de redescuento:</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV - 1.5% Tasa fija: 10.37% E.A</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV - 1.3% Tasa fija: 10.57% E.A</p>
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
PREPAGOS	Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar micros y pequeñas empresas, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito, la tipología de la financiación y descripción de esta, de acuerdo con el anexo 2 de la presente Circular.





REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P y de la Fundación Agua, Medio ambiente y Bienestar – FUNDAMB.

Bancóldex, previo acuerdo con la Fundación Agua, Medio ambiente y Bienestar FUNDAMB; podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com





GOBIERNO DE COLOMBIA



BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL



La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

José Alberto Garzón Gaitán
Representante Legal

